



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Bolívar, 30 de diciembre de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7954/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2706/2020 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional de Quilmes, que expresa:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la Ciudad de Bernal, Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Alejandro Villar, DNI 13.925.003 ; y la Intendencia de Bolívar, con domicilio en la calle Av. Belgrano 11, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano, DNI 26.643.164, se celebra el presente convenio Marco de Cooperación Recíproca, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las entidades firmantes manifiestan su preocupación y la necesidad de la promoción de la educación de toda la población, como elemento esencial para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.

SEGUNDA: Las partes intervinientes en el presente convenio, expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, conforme a los acuerdos que se celebren oportunamente para el desarrollo de acciones concretas en el marco del presente convenio.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante Convenios Específicos suscriptos por las autoridades de las instituciones signatarias del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, el personal que lo llevará a cabo y todo otro aporte en especie o servicios que deben efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



H. Concejo Deliberante

Belgrano

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CUARTA: Cada Convenio Especifico, deberá incluir:

- a- Descripción de la actividad especifica motivo del convenio.
- b- Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto de la actividad convenida.
- c- Presupuesto y planes de financiamiento de cada actividad, en caso de necesario,
- d- Periodicidad de las reuniones e informes de la Unidad de Coordinación a que hace referencia la cláusula quinta.
- e- Cualquier otro ítem necesario para el manejo fluido de la actividad .
- f- Se podrán suscribir Anexos por cada Convenio Especifico que se suscriba.

QUINTA: A los efectos de programar, supervisar y dirigir las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la aplicación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de las instituciones participantes en el Convenio Especifico ó Anexo que se firme en su oportunidad debiendo constar el nombre y apellido de los miembros designados.

SEXTA: La unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a- Desarrollar el programa de actividades.
- b- Definir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo.
- c- Ejecutar el presupuesto correspondiente, en caso de existir.
- d- Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y los inconvenientes que pudieran suscitarse para cumplir el objetivo y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio .
- e- Autorizar los gastos que deban realizarse de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes, en caso necesario.
- f- Elevar a las partes un informe final de todo lo actuado, logros y objetivos alcanzados, .
- g- Supervisar y dirigir el funcionamiento del programa de actividades acordado en cada caso.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser editados de común acuerdo, dejándose


MANUEL BELGRANO
Municipalidad de Belgrano



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

constancia en las publicaciones de la participación correspondientes a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por las otras, sin que ello signifique responsabilidad alguna para éstas, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

NOVENA: Las partes convienen que de ser necesario, a los efectos presupuestarios y de financiamiento de cada actividad específica, podrán concurrir en forma conjunta ante organismos públicos o privados, nacionales ó internacionales solicitando el auspicio, colaboración o financiamiento del proyecto siempre y cuando dichos aportes no resulten reembolsables para las partes económicamente.

DECIMA: El presente convenio se celebra por el término de TRES (3) años a partir de su firma, pero con prórroga automática por períodos similares si ninguna de las partes fundamenta una voluntad contraria con la anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello; cualquiera de las partes podrá declarar rescindido éste acuerdo unilateralmente y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza; pero los trabajos que se hallen en ejecución al producirse la rescisión, serán finalizados dentro del período permitido por el aporte financiero realizado, La rescisión de cualquiera de las partes no implica la terminación del presente convenio, el que quedará subsistente para las otras partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, en caso contrario se someten a los Tribunales Federales de Quilmes.


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, en la ciudad de BOLIVAR, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 19 días del mes de Noviembre del año 2020.


Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Rector
Universidad Nacional de Quilmes


MARCO PISANO
Intendente
Municipalidad de Bolívar

Sr. Intendente
Municipio de Bolívar

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.
FIRMADO


LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA